Resolución No. 015 del 4 de noviembre de 2026

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA", ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de octubre de 2026 la Empresa publicó en su página web y en el SECOP II los estudios previos, los términos de referencia y la invitación del procedimiento de **SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA**, en ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 020-2026, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá, con un presupuesto oficial de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000), incluido el IVA, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 068 del 7 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con sus estatutos y con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa se rige en su actividad contractual por las normas aplicables a su actividad económica y comercial y por su Manual de Contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). El literal g) del numeral 2 de los términos de referencia dispone que la adjudicación se hará mediante resolución motivada del ordenador del gasto.

Que el procedimiento se cerró el 28 de octubre de 2026 en la Secretaría de la Empresa, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, y que durante el plazo señalado en los términos de referencia presentó propuesta el siguiente oferente:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ (persona natural)	C.C. 15.645.121 – NIT 15.645.121-6	$130.000.000,00

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación preliminar del 28 de octubre de 2026, recomendó rechazar la propuesta por encontrarla incursa en la causal 7 del numeral 6 de los términos de referencia, al obtener, con la corrección aritmética del rubro de oficina, un valor corregido de $130.000.002, superior en dos pesos ($2) al presupuesto oficial, y requirió al proponente subsanar cuatro (4)

aspectos de los requisitos habilitantes: el certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, la certificación del contratante del contrato de experiencia, la aclaración del RUP y la de la cédula que figura en los documentos de ese contrato.

Que, dentro del término de traslado (29 de octubre de 2026), el proponente presentó observación al informe, en la que expuso que la diferencia tiene origen en el presupuesto oficial de la Empresa y adjuntó el formulario de oferta económica (Anexo 8) ajustado, sin modificar el valor total ofrecido, y aportó los documentos de subsanación de los requisitos habilitantes.

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación definitivo del 4 de noviembre de 2026, aceptó la observación con fundamento en el principio de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política) y en los principios de eficacia y prevalencia del derecho sustancial, al verificar: que la inconsistencia del rubro de oficina proviene del presupuesto oficial (Anexo 1 del estudio previo), cuyos valores reprodujo exactamente el proponente; que el valor ofertado, $130.000.000, no cambió ni excede el presupuesto oficial, y que el Anexo 8 ajustado es una aclaración que no modifica ni mejora la oferta. En consecuencia, el valor corregido de la propuesta es de $130.000.000, incluido el IVA, y la oferta económica cumple las condiciones del numeral 4.2 de los términos de referencia.

Que el Comité Evaluador verificó los documentos de subsanación y concluyó que el proponente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO
GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ – C.C. 15.645.121	Hábil	Hábil	Hábil	Cumple	Hábil

Que, seguidamente, el Comité Evaluador realizó la evaluación y calificación de la propuesta hábil en la forma establecida en el numeral 5 de los términos de referencia, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (300)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (300)	CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES (300)	INDUSTRIA NACIONAL (100)	TOTAL (1.000)
GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ – C.C. 15.645.121	0	0	300	0	**300**

Que los términos de referencia no establecen un puntaje mínimo para la adjudicación y que la propuesta de GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ es la única habilitada, por lo que ocupa el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que el informe de evaluación definitivo, con fundamento en el numeral 4.3 de los términos de referencia, dejó constancia de que el director y el residente de interventoría propuestos no acreditaron la totalidad de los requisitos de los

numerales 5.1 y 5.2, y de que el adjudicatario deberá acreditarlos, o presentar reemplazos que los cumplan, antes de la suscripción del acta de inicio, lo cual no afecta la habilitación ni la calificación de la propuesta.

Que el término previsto en el cronograma para la adjudicación se prorrogó conforme al literal f) del numeral 2 de los términos de referencia, y que la propuesta y la garantía de seriedad de la oferta (póliza CMT-100025220 de la Compañía Mundial de Seguros S.A., vigente hasta el 5 de febrero de 2027) se encuentran vigentes.

Que el informe de evaluación definitivo se comunicó al proponente y se publicó en los mismos medios del proceso.

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité recomienda adjudicar el contrato que tiene por objeto **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA** a **GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.121 de Cereté, por cuanto, en criterio de dicho órgano, presentó la propuesta más favorable para la Empresa, teniendo en cuenta los factores y las ponderaciones establecidos en los términos de referencia.

Que la Gerente acoge la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a **GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ**, persona natural, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.121 de Cereté y NIT 15.645.121-6, ingeniero civil con matrícula profesional No. 22202-147574, el contrato de consultoría (interventoría técnica, administrativa y financiera) por valor global fijo sin fórmula de reajuste resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-014-2026, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DEL PARQUE DEL CORREGIMIENTO DE UVEROS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ, ANTIOQUIA**. El contrato se ejecutará en el corregimiento de Uveros del Municipio de San Juan de Urabá, Antioquia, por un valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000)**, incluido el IVA, y con un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, coincidente con el plazo de la obra objeto de la interventoría y comprendido dentro del plazo del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 020-2026 y sus prórrogas. El objeto se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia, los estudios previos, la propuesta presentada por el oferente, su aclaración y subsanación, y los informes de evaluación.

ARTÍCULO 2º. El valor adjudicado se discrimina así:

CONCEPTO	VALOR

CONCEPTO	VALOR
Costo del personal profesional y de apoyo (seis cargos, factor prestacional 1,86)	$88.164.000,00
Costos operacionales (equipo de topografía, ensayos de laboratorio, oficina y alquiler de vehículo)	$21.079.697,44
Subtotal	$109.243.697,44
IVA (19 %)	$20.756.302,51
VALOR TOTAL ADJUDICADO (ajustado al peso)	**$130.000.000**

El contrato se pagará por valor global fijo sin fórmula de reajuste, en la forma prevista en el numeral 7.2 de los términos de referencia, y su valor comprende todos los costos de personal, prestaciones sociales, costos operacionales, impuestos y demás gastos en que incurra el contratista. El adjudicatario vinculará el personal mínimo exigido en el numeral 4.3 de los términos de referencia, con las dedicaciones allí establecidas, y suministrará los recursos operacionales previstos en el presupuesto oficial, sin reconocimiento adicional.

ARTÍCULO 3º. Como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, y conforme al numeral 4.3 de los términos de referencia y al informe de evaluación definitivo, el adjudicatario deberá: (i) acreditar ante el supervisor que el director de interventoría cumple la totalidad de los requisitos del numeral 5.1 de los términos de referencia, en particular el título de especialización en gerencia de proyectos y la certificación de la experiencia específica con las fechas de inicio y terminación, o presentar un reemplazo que los cumpla, y (ii) aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional del residente de interventoría expedido por el COPNIA, o presentar un reemplazo que cumpla los requisitos del numeral 5.2. Los reemplazos requerirán la aprobación previa y escrita del supervisor. Mientras no se acrediten estas condiciones, no se suscribirá el acta de inicio.

ARTÍCULO 4º. El adjudicatario deberá suscribir el contrato en la fecha que le indique la Empresa, una vez comunicada la presente resolución, y constituir las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Antes de la suscripción, la Empresa consultará nuevamente los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del adjudicatario. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo establecido, la Empresa hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y procederá conforme a los literales j) y k) del numeral 2 de los términos de referencia.

ARTÍCULO 5º. Notificar la presente resolución a GUIDO JOSÉ DÍAZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.645.121 de Cereté, en la forma establecida en los artículos 66, 67 y 68 del CPACA, en la dirección calle 16A No. 11-85 de Cereté (Córdoba) o en el correo electrónico guidodiazv@hotmail.com, informado para notificaciones en la carta de presentación de la propuesta, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Publicar la presente resolución en la página web de la Empresa y en el SECOP II.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

_____

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____